



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 15 de julio de 2019


RES. OAyF N° 236 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00006886-8/2019 caratulado "D.G.C.C. s/ Adquisición de sistemas para el Centro de la Mujer"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CM N° 173/2018 se dispuso implementar y poner en marcha el Centro de Justicia de la Mujer en el edificio sito en Av. Pedro de Mendoza 2689/91 de esta Ciudad, se estableció que la Oficina de la Mujer y Violencia Domestica de la Ciudad tenga su asiento en el citado Centro y se encargó a la Dra. Vanesa Ferrazzuolo llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación y puesta en funcionamiento del mismo.



Que el Poder Judicial porteño cuenta con las herramientas necesarias para dar respuesta a la problemática de género. En tal entendimiento, el Centro de Justicia de la Mujer se posiciona como un centro único, integral y específico de atención a la mujer, donde convergen, se interrelacionan y coexisten sistemáticamente todos los órganos estatales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al servicio de la mujer. Así, resulta un lugar propicio para la concentración de todas las etapas del abordaje de la problemática de género y, de este modo, se convierte en un centro especializado en la atención, seguimiento y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer.

Que a su turno, por Resolución Presidencia N° 927/2018 se aprobó la suscripción de los Convenios Marco y Específico entre este Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público fiscal, el Ministerio Público Tutelar, el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante los que se establecieron las acciones para llevar a cabo las tareas de implementación y puesta en funcionamiento del Centro de Justicia de la Mujer y se designó a la

Dra. Vanesa Ferrazzuolo como enlace, encomendándosele la coordinación para la firma, materialización y seguimiento de los Convenios en cuestión.

Que asimismo, mediante Resolución Presidencia N° 306/2019 se designó a la Consejera Dra. Vanesa Yanina Ferrazzuolo, a cargo de la “Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; ejerciendo su dirección, su representación y su administración, por las razones expuestas en los considerandos de ese acto.

Que en el marco de las funciones que le fueron encomendadas, la Unidad Consejera Dra. Vanesa Ferrazzuolo solicitó a la Dirección General de Informática y Tecnología tuviera a bien evaluar las posibilidades para que el sistema informático denominado “cjmujer” pueda interactuar con los diferentes sistemas que utilizan los organismos que participan del Centro de Justicia de la Mujer (cfr. Memo N° 111/2018).

Que entonces, la Dirección de Informática y Tecnología solicitó la contratación del desarrollo y extensión de funcionalidades de la aplicación web Conector CSIJ y la modificación y extensión de las funcionalidades de la aplicación CCJ (Centros Comunitarios Judiciales) para adaptarla a las necesidades del Centro de Justicia de la Mujer. Asimismo, adjuntó las especificaciones técnicas de la contratación propiciada (cfr. Nota N° 233/19).

Que tomó intervención esta Oficina de Administración y Financiera y solicitó la intervención de la Dirección General de Compras y Contrataciones a fin de que impulsara el procedimiento correspondiente (v. Proveído 183/19).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones dio nueva intervención a la Dirección General de Informática y Tecnología y ésta expuso que “(...) juzga *ineludible que se obre con la mayor celeridad posible, en la contratación sugerida, mediante una contratación directa a la empresa Anfler Solutions SRL, ya que esta fue la que desarrolló el sistema de seguimientos de consultas en el expediente DGIT N° 206/17-0 “DGIyT s/ Caja Chica Especial: Sistema de Seguimiento de Casos de Consultas” e implementó la aplicación en el centro de la mujer. Se adjunta el Pliego Técnico Específico...*” (v. Nota N° 473/19).




Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó un proyecto de Invitación a Cotizar con un Anexo de especificaciones (v. Adjuntos 11193/19 y 11196/19) y la remitió a la Dirección General de Informática y Tecnología para su conocimiento y consideración de eventuales observaciones (cfr. Memo N° 3919/19). El área técnica prestó su conformidad sin efectuar observación alguna (v. Nota N° 812/19).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó a los presentes actuados la consulta al Buenos Aires Compras (BAC) – Sistema de Compras Públicas sobre la firma Anfler Solutions S.R.L. (v. Adjunto 14126/19) y, en carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, entendió viable iniciar una contratación directa por adjudicación simple, en el marco de lo establecido en el artículo 28 del anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del inciso 4º del artículo 28º de la Ley 2095 y sus modificatorias (v. Adjunto 14127/19).



Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió a la firma Anfler Solutions S.R.L. una Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 21/2019 que tiene por objeto desarrollar y extender funcionalidades de la aplicación web Conector CSIJ y modificar y extender las funcionalidades de la aplicación CCJ (Centros Comunitarios Judiciales) para adaptarla a las necesidades de los Centros Judiciales de la Mujer del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comprende dos (2.-) renglones tendientes a la contratación de un desarrollo y extensión de funcionalidades de la aplicación web Conector CSIJ (Renglón 1) y la contratación de modificación y extensión de funcionalidades de la aplicación CCJ (Centros Comunitarios Judiciales) para adaptarla a las necesidades de los Centros Judiciales de la Mujer (Renglón 2), de acuerdo a lo estipulado en la Invitación a Cotizar y en las Especificaciones Técnicas que como Anexo acompañan la misma. Conjuntamente con la Invitación a Cotizar se envió el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Pres. N° 554/2014 (v. Adjunto 14130/19). Cabe señalar que el Punto B.3. de la Invitación a Cotizar prevé que el pago se hará por anticipado.

Que tal como se desprende del Acta de Ofertas Recibidas (v. Adjunto 4141/19), la firma Anfler Solutions S.R.L. presentó una oferta por la suma de novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$996.400,00) IVA incluido que fue incorporada como Adjunto 14143/19.

Que a su turno, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó al área técnica que se expidiera acerca de la oferta presentada (v. Memo N° 5040/19) y la Dirección General de Informática y Tecnología informó que no tenía observaciones ni objeciones que formular (v. Nota N° 1032/19).

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable anejó la Constancia de Registración N° 176/05 2019, confirmando de este modo la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la contratación de marras (v. Adjunto 21481/19).

Que la Dirección General de Factor Humano remitió la consulta de deuda de organismos públicos respecto de la oferente donde consta la inexistencia de deuda (v. Adjunto 21480/19).

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones efectuó un relato de los hechos acaecidos en el expediente de marras, dio cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 y solicitó la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Memo N° 7754/19).

Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen N° 8960/19 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado, señaló que *“siendo esta Dirección General el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 3 y subsiguientes del Anexo XII de la Resolución Presidencia N° 1258/15, resulta aplicable la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación, según la cual “al expedirse no entra a considerar los aspectos técnicos de los asuntos planteados, por resultar ello ajeno a su competencia; así su función asesora se encuentra restringida, en principio, al análisis estrictamente jurídico de las cuestiones sometidas a su opinión” (PTN 233:521)”*, por ello se ciñó al análisis jurídico de la normativa aplicable al caso.

Que en esa oportunidad, la Dirección General de Asuntos Jurídicos señaló que *“de las constancias obrantes en el presente expediente, se advierte que la Dirección General de Informática y Tecnología juzga ineludible que se obre con la mayor celeridad posible, en la*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

contratación sugerida, mediante una contratación directa a la empresa Anfler Solutions SRL, ya que esta fue la que desarrolló el sistema de seguimientos de consultas en el expediente DGIT N° 206/17-0 "DGlyT s/ Caja Chica Especial: Sistema de Seguimiento de Casos de Consultas" e implementó la aplicación en el centro de la mujer" pero entendió que "de los antecedentes acompañados, no se desprende que se encuentren fundamentados ni justificados los recaudos exigidos por la normativa legal vigente para el mencionado inciso, no configurando por ende, el supuesto prescripto por el art. 28 inc. 4 de la Ley 2095" puesto que "en el caso bajo examen la Dirección General de Informática y Tecnología se ha limitado a expresar la necesidad de la presente contratación, mediante una contratación directa a la empresa Anfler Solutions SRL, por haber sido la que desarrolló el sistema de seguimientos de consultas en el expediente DGIT N° 206/17-0 "DGlyT s/ Caja Chica Especial: Sistema de Seguimiento de Casos de Consultas" e implementó la aplicación en el Centro de la Mujer" y "como se aprecia claramente, esta calificación no puede individualizarse, en este estado, cómo un sustento a la excepción del procedimiento licitatorio cuya búsqueda, la oferta más conveniente, emerge de la evaluación que se produce en la conjugación de variables técnicas y económicas, de peso insoslayable en la decisión final". Por ende, concluyó: "En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes reseñados, los informes elaborados por las áreas técnicas intervinientes, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como el análisis jurídico efectuado; esta Dirección General entiende que, no resulta viable encuadrar la presente contratación dentro de lo prescripto por el art. 28 inciso 4) de la ley 2095, en base a los argumentos esgrimidos precedentemente".

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Administración General.

Que atento el análisis realizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos se solicitó nueva intervención a la Dirección General de Informática y Tecnología y ésta indicó que "(...) las razones por las cuales se solicita la contratación directa de la empresa Anfler Solutions S.R.L., se fundamentan en que dicha empresa ganó una concursada de precios mediante una CCE, el año 2017, con antecedente en el Dictamen DGlyT N° 51/2017. Las tareas realizadas en ese momento fueron: Análisis Funcional, Desarrollo, capacitación e implementación de un sistema adecuado al CJM y sus necesidades. Dados los nuevos requerimientos que han surgido con la utilización del sistema, los mismos podrían estar implementados y en producción en un plazo máximo de 30 días corridos" y aclaró que "si bien

esta Dirección General de Informática y Tecnología conserva los códigos fuentes el mismo, la contratación con un nuevo proveedor demandaría una implementación final de no menos de 3 meses para poder analizar toda la documentación, revisar el código fuente y desarrollar las nuevas funcionalidades y posibles inconvenientes que puedan surgir hasta la implementación final” (cfr. Memo 9611/19).

Que posteriormente, esta Oficina de Administración y Financiera realizó un proyecto de Resolución y lo remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (v. Adjunto 26685/19 y Memo 9726/19) y el órgano de asesoramiento jurídicos permanente entendió que *“Habiendo emitido opinión esta Dirección General sobre el particular a través de su dictamen N° 8960/19, y luego de la ampliación de los informes técnicos, al tratarse de una cuestión de oportunidad, mérito y conveniencia ajena a la competencia de esta repartición, nada más hay que observar. Remítanse las presentes actuaciones a los efectos que estime corresponder”* (v. Inf. 140/19).

Que en este estado y puesto a resolver, resulta menester recordar que los presentes actuados se iniciaron en virtud de una solicitud de la Unidad Consejera Dra. Vanesa Ferrazzuolo que puso de resalto la imperiosa necesidad de desarrollar el sistema informático denominado “cjmujer” para que pueda interactuar con los diferentes sistemas que utilizan los organismos que participan del Centro de Justicia de la Mujer y así atender en un modo más eficiente y satisfactorio la demanda de los ciudadanos y son la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología -como áreas técnicas competentes- quienes mejor pueden asesorar en la materia.

Que asimismo, huelga decir que son las dependencias técnicas como la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología quienes mejor conocen las necesidades técnicas para garantizar el normal y eficiente funcionamiento del Poder Judicial en lo que a sus competencias refieren y como es evidente también debe atenderse al control jurídico que compete al órgano de asesoramiento permanente y al análisis de oportunidad que debe realizar el órgano decisor.

Que en el caso que nos ocupa, la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología manifestaron que debía contratarse a la firma Anfler Solutions S.R.L. por los fundamentos que exponen en la Nota N° 233/19 y ratifican y amplían en el Memo 9611/19 tal



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

como fuera antes reseñado puesto que, según remarcan, es la que mejor puede atender a las necesidades de este organismo y realizar el trabajo en los tiempos necesarios y con un evidente menor costo. Así pues, se encuentra fundamentado técnica y económicamente la razón por la cual se propone la contratación directa con esa firma.

Que en otro orden de ideas, debe remarcarse que fue la Unidad Operativa de Adquisiciones quien -en la órbita de su competencia- entendió plausible el encuadre bajo lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 28 de la Ley de Compras y Contrataciones y su reglamentación y como resulta evidente, los actuados llegaron a conocimiento de esta Oficina de Administración y Financiera para resolver.

Que apartarse de lo expuesto por las dependencias técnicas competentes -en reiteradas oportunidades- y el encuadre realizado por la Unidad Operativa de Adquisiciones y sostener la tesitura de impulsar un nuevo procedimiento administrativo aun cuando no se pone en cuestionamiento como regla general, pareciera en esta oportunidad redundar en una exégesis de la norma que contrario a lo pretendido atentaría contra los principios de eficiencia y eficacia, economía y razonabilidad a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones. Más aún cuando se trata de una contratación que pretende dar respuesta a la necesidad de atender a la demanda de la sociedad de canalizar denuncias en materia de violencia de género en forma ágil e inmediata.

Que de acuerdo a lo antes expuesto, en virtud del estado en que se encuentran y llegaron a conocimiento de esta Administración General los presentes actuados, especialmente con el fin de dar respuesta a una necesidad palpable de la sociedad puesta de manifiesto por la Unidad Consejera Dra. Vanesa Ferrazzuolo, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones como Unidad Operativa de Adquisiciones, con especial ahínco en lo manifestado por la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología -como dependencias técnicas competentes-, atendidas las observaciones efectuadas por el órgano de asesoramiento jurídico permanente y verificados todos los pasos pertinentes, corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 21/2019 y adjudicarla a la firma Anfler Solutions S.R.L. por la suma de novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$996.400,00), de acuerdo a la Invitación a Cotizar obrante en el Adjunto 14130/19 y la oferta incorporada como Adjunto 14143/19.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá notificar lo que se resuelva en el presente acto a la firma Anfler Solutions S.R.L. y comunicarle que a los efectos de hacer efectivo el cobro del monto de su oferta en forma anticipada deberá presentar el seguro de caución por ese importe, de conformidad con lo dispuesto por el Punto B.3. de la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 21/2019 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales correspondiente.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 21/2019 que tiene por objeto desarrollar y extender funcionalidades de la aplicación web Conector CSIJ y modificar y extender las funcionalidades de la aplicación CCJ (Centros Comunitarios Judiciales) para adaptarla a las necesidades de los Centros Judiciales de la Mujer del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Directa N° 21/2019 a la firma Anfler Solutions S.R.L. por la suma de novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$996.400,00), de acuerdo a la Invitación a Cotizar obrante en el Adjunto 14130/19 y la oferta incorporada como Adjunto 14143/19.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá notificar lo que se resuelva en el

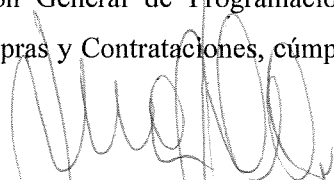


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

presente acto a la firma Anfler Solutions S.R.L. y comunicarle que a los efectos de hacer efectivo el cobro del monto de su oferta en forma anticipada deberá presentar el seguro de caución por ese importe, de conformidad con lo dispuesto por el Punto B.3. de la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 21/2019 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales correspondiente.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Unidad Consejera Dra. Vanesa Ferrazzuolo, a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.


Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CAP

P/A

